

I PRAM

✓ Gerardo Barrios

Derecho Laboral y Mercantil.

Tarea 08 IV Bloque

Definiciones.

Trabajo de dependencia.

Huelga postal

Pazo 36-30

Sindicato de patronos.

Contrato típico y Atípicos.

Alicia Lizeth Castillo de León

Conto. Administración.

Definiciones.

Trabajo de aprendizaje.

Según el artículo 170 del Código de Trabajo, son aprendices los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que este le enseñe en forma práctica un arte, profesión u oficio.

Huelga Justa.

Es justa la huelga cuando los hechos que la motivan son imputables al patrono por incumplimiento de los contratos individuales o colectivos de trabajo o del pacto colectivo de condiciones de trabajo o por la negativa irrazonable a celebrar.

Puro Justo.

Es aquel cuyos motivos son imputables a los trabajadores e injusto cuando son imputables al patrono. En caso puro legal declara puto por dichos tribunales, proceso el despido de los trabajadores sin responsabilidad.

Sindicato de Patronos.

de conformidad con la legislación nacional artículo 306, del código de trabajo lo define como toda asociación permanente de trabajadores o patronos cuyo objetivo es el mejoramiento.

Contratos típicos

Contrato-tipo o determinado es aquel cuyo elementos esenciales se encuentran regulados en la legislación positiva. En contrato-tipo se encuentra regido por la ley vigente al menos en su estructura fundamental a partir de la cual es posible determinar caracteres.

Contratos atípicos

Un contrato atípico es aquel por el cual no se ha desarrollado una normativa específica en la que se indique, las características (esencia, forma, origen y ejecución del mismo este tipo de contrato se rige fundamentalmente por las normas generales.